



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 285-2024-PEAH/DE

Castillo Grande, 18 de diciembre de 2024

VISTO:

El proveído de la Dirección Ejecutiva de fecha 18 de diciembre de 2024, el Informe N° 442-2024-PEAH-6330 del 16 de diciembre de 2024, el Informe Legal N° 072-2024-PEAH-6321 del 17 de diciembre del 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 048-81-PCM, del 01 de diciembre de 1981, se crea el Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, por Decreto Supremo N° 011-2008-AG de fecha 08 de mayo del 2008 modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-AG de fecha 13 de febrero del 2012, se crea entre otros, el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, como máximo órgano de la entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución, quien además supervisará la administración general y la marcha institucional, contando con un Director Ejecutivo;

Que, es menester tener en cuenta que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre del 2008, se aprueba la fusión del INRENA e INADE en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente, y en la actualidad con Ley N° 30048 cambia denominación a Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 08-2014-MINAGRI, de fecha 24 de julio de 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, considerándose al Proyecto Especial Alto Huallaga como Unidad Ejecutora (20) dependiente del despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, mediante Ley N° 25323, del 10 de junio de 1991, se creó el Sistema Nacional de Archivos, con la finalidad de integrar estructural, normativa y funcionalmente los archivos de las entidades públicas existentes en el ámbito de la nación, mediante la aplicación de principios, normas técnicas y métodos de archivo, garantizando con ello, la defensa, conservación, organización y servicio del patrimonio documental de la Nación;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 021-2019-AGN/J, del 24 de enero de 2019, se aprobó la Directiva N° 001-2019-AGN/DDPA, que establece las "Normas para la elaboración del Plan Anual de Trabajo Archivístico de las Entidades Públicas", con el objetivo de orientar y unificar criterios para la elaboración del Plan Anual de Trabajo Archivístico para el desarrollo de las actividades archivísticas de las Entidades Públicas y con la finalidad de disponer de un instrumento de gestión que permita desarrollar óptimamente las actividades archivísticas en la Entidad Pública, así como, garantizar que la planificación archivística de la Entidad Pública sea efectiva y orientada hacia la protección del documento archivístico, asegurando el uso racional de recursos humanos, equipos, mobiliario y espacios físicos, y permitiendo evaluar periódicamente el funcionamiento del Órgano de Administración de Archivos o Archivo Central de la Entidad Pública;

Que, el numeral 5.3 de la Directiva N° 001-2019-AGN/DDPA, establece que; "El titular o la más alta autoridad de la entidad, aprueba el Plan Anual de Trabajo Archivístico mediante resolución";

Que, mediante Informe N° 442-2024-PEAH-6330, del 16 de diciembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Administración, en referencia al Informe N° 65-2024-PEAH-6330.03.03, del 13 de diciembre de 2024, suscrito por el Responsable de Archivo Central del Proyecto Especial Alto Huallaga, solicitó la aprobación del Plan Anual de Trabajo Archivístico del Proyecto Especial Alto Huallaga, periodo 2025;





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante proveído de fecha 16 de diciembre de 2024, la Dirección Ejecutiva, en atención al requerimiento de la Oficina de Administración, solicitó pronunciamiento del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

Que, mediante Informe Legal N°072-2024-PEAH-6321, el 17 de diciembre de 2024, la Oficina de Asesoría Legal, indica lo siguiente: *"bajo las consideraciones fácticas y normativas expuestas, luego de haber realizado el análisis del PLAN ANUAL DE TRABAJO ARCHIVÍSTICO - PERÍODO 2025, se advierte que esta, se realizó en concordancia con las disposiciones establecidas en la Directiva N° 001-2019-AGN/DDPA "Normas para la elaboración del Plan Anual de Trabajo Archivístico de las Entidades Públicas", motivo por el cual corresponde su aprobación mediante acto resolutivo"*;

Que, en atención a lo antes señalado, la Dirección Ejecutiva mediante proveído de fecha 18 de diciembre del 2024, solicita a la Oficina de Asesoría Legal proyectar resolución directoral;

Por las consideraciones que anteceden, contando con la visación de la Oficina de Asesoría Legal, la Oficina de Administración, la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, y estando en las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 0247-2024-MIDAGRI, de fecha 17 de julio de 2024 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 18 de julio de 2024, mediante el cual, se designó en el cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga al Econ. Marco Antonio Pinedo Saldaña y a lo señalado en el Artículo 14, literal r), del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Alto Huallaga - PEAH;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el PLAN ANUAL DE TRABAJO ARCHIVÍSTICO DEL PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA PERIODO 2025, de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Oficina de Administración, el Especialista de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales adopten las acciones administrativas pertinentes de acuerdo a sus funciones.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, la presente resolución al Archivo Regional de Huánuco, a la Oficina de Administración, a la Especialista de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales y demás Órganos Estructurados del Proyecto Especial Alto Huallaga.

Artículo Cuarto.- PUBLICAR; la presente disposición en el portal Web de la Entidad: www.gob.pe/peah.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA

Marco Antonio Pinedo Saldaña
DIRECTOR EJECUTIVO